

PROGRAMAS E INCENTIVOS DE ASISTENCIA A LOS SECTORES CULTURALES EN EL MARCO DEL COVID19

La **Emergencia Sanitaria** decretada por el Poder Ejecutivo Nacional para hacer frente a la pandemia del COVID-19 implica un reordenamiento en materia económica, social y sanitaria que repercute en el total de la población y tienen por objetivo amortiguar las consecuencias que trae el aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Los sectores de la cultura y sus trabajadores y trabajadoras se encuentran entre algunos de los más afectados por el significativo cese de sus actividades esenciales. Desde los diferentes estamentos del Estado Nacional se han implementado diversas **políticas públicas** que comprenden a toda la comunidad. Asimismo, desde el **Ministerio de Cultura de la Nación** estamos trabajando mancomunadamente con cada uno de ellos para articular acciones directas que atiendan las necesidades específicas de nuestra jurisdicción. Algunas de las medidas implementadas que buscan contener, entre otros, a los sectores de la cultura son las que se exponen a continuación:

MINISTERIO DE CULTURA

- **Tipo de ayuda:** Económica
- **Nombre:** FONDO DESARROLLAR
- **Resumen ejecutivo:** Apoyar el sostenimiento operativo de los espacios culturales, para acompañar y contribuir a paliar el impacto económico que enfrentarán estos, el MINISTERIO DE CULTURA a través de la SECRETARÍA DE DESARROLLO CULTURAL, lanza este fondo de ayuda económica parcial destinada a gastos corrientes u operativos para la sustentabilidad de los mismos.
- **Sectores beneficiarios:** Centros culturales.
- **Tipo de personería:** Humana y Jurídica.
- **Cartera:** Ministerio de Cultura
- **Link:** <https://www.cultura.gob.ar/fondo-desarrollar-apoyo-economico-para-espacios-culturales-8911/>

- **Tipo de ayuda:** Subsidio
- **Nombre:** PROGRAMA PUNTOS DE CULTURA
- **Línea:** Nuevos Puntos de Cultura
- **Resumen ejecutivo:** El Programa Puntos de Cultura que desde el año 2011 acompaña a los colectivos y las organizaciones populares de Argentina que desarrollan proyectos comunitarios, con el objetivo de fortalecer el trabajo de base, sumar participación social y organizar a la comunidad.
Dirigido a organizaciones sociales, sin fines de lucro, regularmente constituidas bajo cualquiera de las modalidades admitidas por la legislación vigente (asociaciones, fundaciones, mutuales, cooperativas) que deseen implementar un proyecto en algunas de las ONCE (11) líneas previstas, e incorporarse a la RED NACIONAL DE PUNTOS DE CULTURA.
Tope de Financiamiento: TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 300.000.-)
- **Beneficiarios:** Todos los proyectos vinculados a las líneas Comunicación comunitaria, Economía social y cooperativismo, Diversidad sexual y de género, Igualdad de género, Niñez y adolescencia, Proyectos educativos, deportivos y de fomento de la lectura, Colectivos artísticos comunitarios, Proyectos artísticos, Derechos Culturales, identidad y memoria, Soberanía alimentaria y ambiental, Cultura del cuidado y buen vivir
- **Tipo de personería:** Jurídica
- **Cartera:** Ministerio de Cultura de la Nación
- **Link:** <https://www.cultura.gob.ar/convocatoria-2020-puntos-de-cultura-8873/>

- **Tipo de ayuda:** Subsidio
- **Nombre:** PROGRAMA PUNTOS DE CULTURA
- **Línea:** Nuevos Puntos de Cultura (de base)
- **Resumen ejecutivo:** El Programa Puntos de Cultura que desde el año 2011 acompaña a los colectivos y las organizaciones populares de Argentina que desarrollan proyectos comunitarios, con el objetivo de fortalecer el trabajo de base, sumar participación social y organizar a la comunidad.
Dirigido a organizaciones sociales con base territorial, conformadas de hecho, sin personería jurídica, que desarrollen su actividad en territorios cuya población presenta altos niveles de vulnerabilidad (villas, asentamientos, barrios obreros, zonas rurales) u otras poblaciones que se encuentren bajo esta condición (violencias, discriminación, falta de acceso a derechos). Dichas organizaciones aplicarán a través de un persona humana, que ejercerá la representación del colectivo en los términos y mediante los instrumentos previstos en el presente reglamento. Podrán presentar proyectos para cualquiera de las once (11) líneas previstas y se incorporarán a la RED NACIONAL DE PUNTOS DE CULTURA.
Tope de Financiamiento: CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS (\$125.000.-)
- **Beneficiarios:** Todos los proyectos vinculados a las líneas Comunicación comunitaria, Economía social y cooperativismo, Diversidad sexual y de género, Igualdad de género, Niñez y adolescencia, Proyectos educativos, deportivos y de fomento de la lectura, Colectivos artísticos comunitarios, Proyectos artísticos, Derechos Culturales, identidad y memoria, Soberanía alimentaria y ambiental, Cultura del cuidado y buen vivir.
- **Tipo de personería:** Humana
- **Cartera:** Ministerio de Cultura de la Nación
- **Link:** <https://www.cultura.gob.ar/convocatoria-2020-puntos-de-cultura-8873/>

- **Tipo de ayuda:** Subsidio
- **Nombre:** PROGRAMA PUNTOS DE CULTURA
- **Línea:** Puntos de Cultura integrados a la RED NACIONAL
- **Resumen ejecutivo:** El Programa Puntos de Cultura que desde el año 2011 acompaña a los colectivos y las organizaciones populares de Argentina que desarrollan proyectos comunitarios, con el objetivo de fortalecer el trabajo de base, sumar participación social y organizar a la comunidad.
Dirigido a organizaciones sociales y comunidades indígenas, en idéntica situación a la modalidad precedente, que hayan sido seleccionadas en alguna de las cinco ediciones anteriores del programa y que, por esa razón, ya integran la red nacional. Podrán presentar proyectos para cualquiera de las once (11) líneas previstas.
Tope de Financiamiento para organizaciones con personería jurídica TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000.-) y sin personería jurídica (de base): CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS (\$125.000.-)
- **Beneficiarios:** Todos los proyectos vinculados a las líneas Comunicación comunitaria, Economía social y cooperativismo, Diversidad sexual y de género, Igualdad de género, Niñez y adolescencia, Proyectos educativos, deportivos y de fomento de la lectura, Colectivos artísticos comunitarios, Proyectos artísticos, Derechos Culturales, identidad y memoria, Soberanía alimentaria y ambiental, Cultura del cuidado y buen vivir.
- **Tipo de personería:** Humana y Jurídica.
- **Cartera:** Ministerio de Cultura de la Nación
- **Link:** <https://www.cultura.gob.ar/convocatoria-2020-puntos-de-cultura-8873/>

- **Tipo de ayuda:** Subsidio
- **Nombre:** PROGRAMA PUNTOS DE CULTURA
- **Línea:** Nuevos Puntos de Cultura Indígena
- **Resumen ejecutivo:** El Programa Puntos de Cultura que desde el año 2011 acompaña a los colectivos y las organizaciones populares de Argentina que desarrollan proyectos comunitarios, con el objetivo de fortalecer el trabajo de base, sumar participación social y organizar a la comunidad.
Dirigido a comunidades indígenas que en cumplimiento de lo establecido por el artículo 75 , inciso 17), de la Constitución Nacional, y por la ley N° 23.302 y normas reglamentarias, se encuentren inscriptas en el REGISTRO NACIONAL DE COMUNIDADES INDÍGENAS (RENACI) u organizaciones conformadas por integrantes de los pueblos originarios que, cumpliendo un rol social, hayan decidido constituirse regularmente como organizaciones sin fines de lucro, bajo cualquiera de las modalidades admitidas (asociaciones, fundaciones, mutuales, cooperativas). Podrán presentar proyectos para cualquiera de las once (11) líneas previstas.
Tope de Financiamiento: TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000.-)
- **Beneficiarios:** Todos los proyectos vinculados a las líneas Comunicación comunitaria, Economía social y cooperativismo, Diversidad sexual y de género, Igualdad de género, Niñez y adolescencia, Proyectos educativos, deportivos y de fomento de la lectura, Colectivos artísticos comunitarios, Proyectos artísticos, Derechos Culturales, identidad y memoria, Soberanía alimentaria y ambiental, Cultura del cuidado y buen vivir.
- **Tipo de personería:** Jurídica
- **Cartera:** Ministerio de Cultura de la Nación
- **Link:** <https://www.cultura.gob.ar/convocatoria-2020-puntos-de-cultura-8873/>

- **Tipo de ayuda:** Subsidio
- **Nombre:** PROGRAMA PUNTOS DE CULTURA
- **Línea:** Redes que nuclean organizaciones sociales
- **Resumen ejecutivo:** El Programa Puntos de Cultura que desde el año 2011 acompaña a los colectivos y las organizaciones populares de Argentina que desarrollan proyectos comunitarios, con el objetivo de fortalecer el trabajo de base, sumar participación social y organizar a la comunidad.
Dirigido a redes que nuclean y articulan el trabajo de organizaciones sociales, bajo modalidades empíricas (foros o asambleas abiertas de organizaciones, movimientos comunitarios, u otras pertinentes) o agrupadas en entidades formales de segundo grado (federaciones, cooperativas de segundo grado u otras pertinentes). Podrán presentar proyectos para cualquiera de las once (11) líneas previstas. Las redes que apliquen en esa calidad, deberán estar conformadas por cuatro (4) organizaciones como mínimo, salvo aquellas que tengan la sede de su actividad en la región patagónica, que deberán estar conformadas por tres (3) organizaciones como mínimo. En todos los casos deberán presentarse a través de alguna de las entidades que integran la red, que ejercerá la representación del colectivo y que debe estar regularmente constituida.
Tope de Financiamiento: SETECIENTOS MIL PESOS (\$700.000.-)
- **Beneficiarios:** Todos los proyectos vinculados a las líneas Comunicación comunitaria, Economía social y cooperativismo, Diversidad sexual y de género, Igualdad de género, Niñez y adolescencia, Proyectos educativos, deportivos y de fomento de la lectura, Colectivos artísticos comunitarios, Proyectos artísticos, Derechos Culturales, identidad y memoria, Soberanía alimentaria y ambiental, Cultura del cuidado y buen vivir.
- **Tipo de personería:** Jurídica
- **Cartera:** Ministerio de Cultura de la Nación
- **Link:** <https://www.cultura.gob.ar/convocatoria-2020-puntos-de-cultura-8873/>

Instituto Nacional de la Música

- **Tipo de ayuda:** Subsidios.
- **Nombre:** CONVOCATORIA DE FOMENTO SOLIDARIO
- **Resumen ejecutivo:** Convocatoria de Fomento Solidario está destinada a quienes están en grandes dificultades económicas y por alguna razón no accedieron al Ingreso Familiar de Emergencia (IFE) implementado por el Gobierno Nacional, ni al beneficio en la Convocatoria Solidaria del INAMU. Son 1.020 beneficios de hasta \$10.000 y la Inscripción es desde el lunes 27 al jueves 30 de abril. Podrán participar quienes:
 - Estén inscriptos en el Registro Único de Músicos y Agrupaciones Musicales Nacionales del INAMU
 - No hayan recibido el Ingreso Familiar de Emergencia (IFE) o beneficio de la Convocatoria de Fomento Solidario del INAMU
 - No dispongan de ingresos mensuales iguales o superiores a \$10.000
- **Sectores beneficiarios:** Música.
- **Tipo de personería:** Humana
- **Cartera:** INAMU Instituto Nacional de la Música- Ministerio de Cultura de la Nación.
- **Link:**<https://inamu.musica.ar/convocatorias-de-fomento/segunda-convocatoria-fomento-solidario-2020>

Instituto Nacional del Teatro

- **Tipo de ayuda:** Subsidio
- **Nombre:** PLAN PODESTÁ ("Preservación Operativa de Elencos, Salas y Teatristas Argentinos")
- **Línea:** Nuevas líneas de ayuda por región
- **Resumen ejecutivo:** Una de los principales objetivos de esta nueva etapa, tiene que ver con el hecho de aumentar la asistencia federal a las comunidades teatrales de cada región del país. Por este motivo, se aprobaron las siguientes líneas de ayuda:
 - REGIÓN CENTRO LITORAL
 - Subsidio Preservación de salas** - *Contingencia COVID-19:* aporte especial a las salas de teatro independiente que han recibido en su desarrollo diferentes tipos

de subsidios del INT y/o que articulan con las Representaciones Provinciales para la realización de eventos, capacitación y fomento.

Subsidio para Espectáculos y Actividad de Grupos - *Contingencia COVID-19*: aporte especial a los espectáculos que hayan recibido subsidios de Gira y Actividad de Grupo durante las convocatorias de 2018 y 2019, equivalente al cachet de una función del Programa INT Presenta.

REGIÓN NEA

Subsidio Preservación de salas - *Contingencia COVID-19*: aporte especial para la preservación de salas y espacios escénicos de las provincias de Formosa, Chaco, Misiones y Corrientes que han recibido diferentes tipos de subsidio del INT y/o que articulan con las Representaciones Provinciales la realización de eventos, planes de circulación, capacitación, desarrollo y fomento.

Sostenimiento de producciones teatrales vigentes - *Contingencia COVID-19*. *Subsidios de Gira*: recibirán un aporte especial los espectáculos que hayan recibido subsidio de Gira entre agosto 2018 y marzo 2020, equivalente al cachet de una función del Programa INT Presenta.

Sostenimiento de producciones teatrales vigentes - *Contingencia COVID-19*. *Subsidios de Producciones en Planes Provinciales*: este aporte alcanza a las producciones participantes en Planes Provinciales entre agosto 2018 y marzo 2020, equivalente al cachet de una función del Programa INT Presenta.

REGIÓN NOA

Subsidio Preservación de salas - *Contingencia COVID-19*: aporte especial para aquellas salas de teatro independiente que han recibido diferentes tipos de subsidio del INT y/o que articulan con las Representaciones Provinciales la realización de eventos, planes de circulación, capacitación, desarrollo y fomento.

Sostenimiento de producciones teatrales vigentes - *Contingencia COVID-19*: recibirán un aporte especial aquellos espectáculos que hayan recibido la línea de subsidios de Producción de obra, Actividad de Grupo, Gira, Incentivo al estreno y Sostenimiento en cartel durante las convocatorias a concurso de 2018 y 2019.

NUEVO CUYO

Subsidio Preservación de salas - *Contingencia COVID-19*: aporte especial a aquellos espacios escénicos de las provincias de Mendoza, San Juan, San Luis y La Rioja, que han recibido subsidios del INT y/o que periódicamente articulan con las Representaciones Provinciales la realización de eventos, planes de circulación, capacitación, desarrollo y fomento.

Sostenimiento de producciones teatrales vigentes - *Contingencia COVID-19*. Recibirán un aporte especial los espectáculos que hayan solicitado y/o recibido

subsidios de Sostenimiento en cartel, Incentivo al estreno, Gira de espectáculos y Grupo de Teatro Comunitario entre agosto de 2018 y 2019, equivalente al cachet de una función del Programa INT.

Sostenimiento de producciones participantes en Fiestas Provinciales - Contingencia COVID-19: recibirán un aporte especial aquellos espectáculos que participaron de la última edición de la Fiesta Provincial de Teatro en Mendoza, La Rioja, San Juan y San Luis, equivalente al cachet de una función del Programa INT Presenta.

Convocatoria para Sostenimiento de grupos y/o producciones teatrales que NO hayan sido alcanzados por el Plan PODESTA en ninguna de las etapas previas - Contingencia COVID-19: se aprueba una convocatoria especial para el sostenimiento de grupos y/o espectáculos que demuestren actividad teatral sostenida en los últimos cuatro años en su provincia.

REGIÓN PATAGONIA

Subsidio Preservación de salas - Contingencia COVID-19: se destinará un aporte especial a aquellos espacios escénicos de las provincias de Tierra del Fuego, Santa Cruz, Chubut, Río Negro, Neuquén y La Pampa, que han recibido subsidios del INT y/o que articulan con las Representaciones Provinciales la realización de eventos, planes de circulación, capacitación, desarrollo y fomento.

Sostenimiento de producciones teatrales vigentes - Contingencia COVID-19: recibirán un aporte especial los espectáculos que hayan obtenido subsidios de Gira e Incentivo al estreno durante las convocatorias de 2018 y 2019, equivalente al cachet de una función del Programa INT Presenta.

REGIÓN CENTRO

CABA

Subsidio Preservación de salas - Contingencia COVID-19: aporte especial orientado a salas y espacios escénicos con estado de habilitación acorde a las pautas establecidas por la normativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Subsidio Preservación de salas - Contingencia COVID-19: convocatoria para salas y espacios teatrales de la Provincia de Buenos Aires que no hayan recibido aporte especial del Plan PODESTA. Se establecerán dos categorías: Grupos que gestionan un espacio con actividades teatrales y Salas con habilitación.

La convocatoria se realizará entre los días 24 de Abril al 2 de Mayo de 2020 y será instrumentada por la Representación Provincial de Buenos Aires. La preselección de beneficiarios se realizará en colaboración con la Directora Ejecutiva

del Consejo Provincial de Teatro Independiente (CPTI) y un integrante del cuerpo de jurado del INT. En todos los casos, la aceptación y conformidad del aporte, la rendición de cuentas y la contraprestación a cumplimentar, serán establecidas en una declaración jurada que se confeccionará a tal efecto, previo al depósito del aporte.

- **Tipo de personería:** Humana y Jurídica.
- **Cartera:** Instituto Nacional del Teatro - Ministerio de Cultura de la Nación
- **Link:** <http://www.inteatro.gob.ar/noticias/comienza-la-segunda-etapa-del-plan-podesta-pa-13563>

- **Tipo de ayuda:** Subsidio
- **Nombre:** PLAN PODESTÁ ("Preservación Operativa de Elencos, Salas y Teatristas Argentinos")
- **Línea:** *Líneas de ayuda nacionales*
- **Resumen ejecutivo:** Las funciones y espectáculos pertenecientes al Programa INT Presenta - Subprograma INT Invita que debieron ser suspendidas debido a la emergencia sanitaria, recibirán el pago correspondiente. Una vez que se levanten las restricciones del aislamiento preventivo obligatorio, se solicitará la realización efectiva de dichas funciones.

Por otra parte, y en respuesta a solicitudes del sector, también se decidió mantener las líneas de subsidio para la Adecuación de Sala o Espacio de Teatro Independiente para Habilitación, destinado a obras de refacción o compra de equipamiento (luces de emergencia, matafuegos, etc.) para lograr la habilitación municipal definitiva.

- **Sectores beneficiarios:** Artes Escénicas.
- **Tipo de personería:** Humana y Jurídica.
- **Cartera:** Instituto Nacional del Teatro - Ministerio de Cultura de la Nación.
- **Link:** <http://www.inteatro.gob.ar/noticias/comienza-la-segunda-etapa-del-plan-podesta-pa-13563>

INCAA

- **Tipo de ayuda:** Presentaciones online
- **Nombre:** PRESENTACIONES DE COSTOS ONLINE

- **Resumen ejecutivo:** Determinar que las presentaciones de costos realizadas durante el plazo que duren las medidas restrictivas a la circulación de personas consecuencia de la pandemia, que impidan la presentación de los originales mediante la Mesa de Entradas del INCAA, se realizará mediante el sistema INCAA EN LÍNEA debiendo acompañar por esa vía digital el informe final de costos firmado por Contador/a Público/a Nacional de acuerdo a lo establecido en la Resolución INCAA N°439/2014. La documentación respaldatoria de dicho informe se deberá presentar dentro del plazo establecido en la citada normativa.
- **Sectores beneficiarios:** Audiovisual.
- **Tipo de personería:** Humana y Jurídica.
- **Cartera:** INCAA Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales - Ministerio de Cultura de la Nación.
- **Link:**<https://incaa.gob.ar>

- **Tipo de ayuda:** Difusión
- **Nombre:** PROGRAMAS DE ESTRENOS POR CINE.AR
- **Resumen ejecutivo:** Programa de estrenos durante la emergencia sanitaria, a los estrenos programados por el INCAA en la señal de TV CINE.AR y en la plataforma de CINE.AR PLAY en forma gratuita, ante la imposibilidad de estrenar en salas cinematográficas.
- **Sectores beneficiarios:** Audiovisual.
- **Tipo de personería:** Humana y Jurídica.
- **Cartera:** INCAA Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales - Ministerio de Cultura de la Nación.
- **Link:**<https://incaa.gob.ar>

- **Tipo de ayuda:** Subsidio
- **Nombre:** AYUDA ECONÓMICA A LA OBRA SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES
- **Resumen ejecutivo:** La medida se fundamenta en el desbalance presupuestario que la Obra Social viene enfrentando a raíz del cumplimiento del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, que implica la paralización de las actividades de producción cinematográfica.

Las condiciones de contratación de los trabajadores de la industria los coloca en una situación muy gravosa. Ante la imposibilidad de realizar sus tareas con normalidad, no perciben ingreso alguno, lo que les impide efectuar los aportes de obra social y agrava aún más la penosa situación que atraviesan al poner en riesgo la continuidad de su sistema de salud y la atención médica de ellos y de sus familias.

El monto de la ayuda económica establecido por el convenio ascenderá a la suma total de 6 millones de pesos, y será abonado en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas (de \$2.000.000 cada una) a pagar durante los meses de abril, mayo y junio de 2020.

- **Sectores beneficiarios:** Audiovisual.
- **Tipo de personería:** Jurídica.
- **Cartera:** INCAA Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales - Ministerio de Cultura de la Nación.
- **Link:**<https://incaa.gob.ar>

CONABIP

- **Tipo de ayuda:** Convocatoria
- **Nombre:** CONVOCATORIA A EDITORIALES | PROGRAMA LIBRO % 2020
- **Resumen ejecutivo:** CONABIP facilita una modalidad virtual para garantizar la provisión de material bibliográfico a las Bibliotecas Populares y asimismo contribuir a sostener a las empresas del sector editorial que ya antes de este nuevo escenario vivían una situación grave en términos de caída de producción y ventas. Como todos los años, el objetivo del PROGRAMA LIBRO % de CONABIP sigue siendo el mismo: permitir que las Bibliotecas Populares de todo el país adquieran material bibliográfico de acuerdo a las necesidades de sus comunidades al 50% de su valor. Para este año, la CONABIP y el Ministerio de Cultura de la Nación han duplicado la inversión para dicho programa en pos de reponer, fomentar e impulsar los planes de lectura y contribuir a la recuperación empresarial. Este compromiso obra reflejado en el ACTA ACUERDO PARA IMPULSAR LA LECTURA Y LA INDUSTRIA EDITORIAL rubricado el 2 de marzo del corriente por el Ministerio de Cultura de la Nación, CONABIP, Fundación El Libro, Cámara Argentina del Libro y Cámara Argentina de Publicaciones.
- **Sectores beneficiarios:** Industria editorial, bibliotecas populares.
- **Tipo de personería:** Jurídica.
- **Cartera:** Conabip - Ministerio de Cultura
- **Link:**http://www.conabip.gob.ar/sites/default/files/CIRCULAR_EDITORIALES_CONABIP_2020LIBRO_PORCIENTO_DISTANCIA.pdf

OTRAS MEDIDAS DEL ESTADO NACIONAL:

- PERSONAS FÍSICAS

- **Tipo de ayuda:** Préstamo
- **Nombre:** CRÉDITOS DE FINANCIAMIENTO A TASA CERO PARA MONOTRIBUTISTA Y AUTÓNOMOS

Resumen ejecutivo: Son créditos a tasacero para personas adheridas al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes y para trabajadoras y trabajadores autónomos con subsidio del 100% del costo financiero total. El monto que se otorgará no puede ser mayor a la cuarta parte del límite de los ingresos fijados por cada categoría o letra del monotributo.

i. A partir de la semana que viene, cada monotributista debería recibir una comunicación de la AFIP en donde diga si está o no calificado para obtener ese crédito. Esa información también estará en el perfil de cada contribuyente en la web de la AFIP.

Para el caso que el contribuyente tenga tarjeta de crédito:

i. El usuario deberá informar su CBU para proseguir con la operación. Luego la AFIP le informa al banco que deposite el dinero como un crédito en la tarjeta de crédito del contribuyente.

ii. El Estado no sólo paga el subsidio total de la tasa sino también la garantía, a través del FOGAR, con lo cual la adjudicación debería ser rápida porque los bancos no tienen que calificar al deudor.

iii. La medida incluye a todas las categorías de monotributistas y de autónomos siempre que su facturación haya quedado afectada por la cuarentena.

iv. Devolución. La devolución se realizaría a partir de octubre/diciembre en doce cuotas fijas.

iv. Monto. El crédito se puede otorgar por hasta tres veces la facturación mensual del tope de la categoría en la cual está inscripto el contribuyente. Tiene un máximo de 150 mil pesos a ser desembolsado en tres cuotas iguales y consecutivas.

Para el caso que el contribuyente no tenga tarjeta de crédito:

La entidad financiera que figura en el listado de la AFIP deberá:

i. emitir una tarjeta de crédito con un límite de compra al menos igual a la financiación que se le acredita, sin admitirse el cobro de costo alguno por la emisión de esa tarjeta ni por su

mantenimiento, excepto en este último caso que el cliente realice consumos por montos superiores al importe acreditado o una vez cancelada la financiación desee conservar la tarjeta; o


ii. proceder a la apertura de una “Cuenta a la vista para compras en comercios” de las normas sobre “Depósitos de ahorro, cuenta sueldo y especiales”;

iii. mantener activo el producto –tarjeta de crédito o cuenta a la vista para compras en comercios– hasta la total cancelación del “Crédito a Tasa Cero”, excepto que el cliente expresamente solicite la baja;

iv. permitir que estos clientes puedan tramitar esta solicitud íntegramente a través de la utilización de mecanismos electrónicos de comunicación.

v. Cuando la entidad deba emitir la tarjeta al cliente, deberá arbitrar los medios para priorizar su entrega en el menor tiempo posible.

Link: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227988/20200420> <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/228472/20200430>



MONOTRIBUTISTAS

—

Créditos de financiamiento a tasa cero

Categoría	Ingresos Brutos Anual	25%	tope
A	\$208.739,25	\$ 52148,81	no aplica
B	\$313.108,87	\$ 78277,22	no aplica
C	\$417.478,51	\$ 104369,63	no aplica
D	\$626.217,78	\$ 156554,45	\$ 150.000,00
E	\$834.957,00	\$ 208739,25	\$ 150.000,00
F	\$1.043.696,27	\$ 260924,07	\$ 150.000,00
G	\$1.252.435,53	\$ 313108,88	\$ 150.000,00
H	\$1.739.493,79	\$ 434873,45	\$ 150.000,00
I	\$2.043.905,21	\$ 510976,3	\$ 150.000,00
J	\$2.348.316,62	\$ 587079,36	\$ 150.000,00
K	\$2609240,69	\$ 652310,17	\$ 150.000,00



AUTÓNOMOS

—

Créditos de financiamiento a tasa cero

Grupos de Actividades	Ingresos Brutos anuales	Categorías	Importe mensual
Tabla I - Dirección, administración o conducción de sociedades comerciales o civiles, regulares o irregulares, y socios de sociedades de cualquier tipo	Menores o iguales a \$15.000	III	\$5.219,40
	Mayores a \$15.000 y menores o iguales a \$30.000	IV	\$8.351,04
Tabla II - Actividades no incluidas en el punto anterior, que constituyan locaciones o prestaciones de servicios	Mayores a \$30.000	V	\$11.482,68
	Menores o iguales a \$20.000	I	\$2.609,70
Tabla III - Resto de las actividades no comprendidas en los puntos anteriores	Mayores a \$20.000	II	\$3.653,56
	Menores o iguales a \$25.000	I	\$2.609,70
Tabla IV - Afiliaciones voluntarias	Mayores a \$25.000	II	\$3.653,56
	Sin limitaciones	I	\$2.609,70
Menores de 21 años	Sin limitaciones	J	\$2.609,70
Jubilados por la ley 24.241	Sin limitaciones	I	\$2.609,70
Amas de casa - Ley 24.828	Sin limitaciones	I	\$897,08

- **Tipo de ayuda:** Subsidio
- **Nombre:** INGRESO FAMILIAR DE EMERGENCIA (IFE)
- **Resumen ejecutivo:** La prestación por este Ingreso Familiar de Emergencia será de PESOS DIEZ MIL (\$10.000), lo percibirá UN (1) integrante del grupo familiar y se

abonará por única vez en el mes de abril del corriente año. El Ingreso Familiar de Emergencia deberá ser solicitado de forma online ante la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES). Los datos consignados en la solicitud tendrán carácter de Declaración Jurada por parte del solicitante. El trámite se realiza completando un formulario por internet. Compatible con la AUH. Disponibles para monotributistas categoría A y B y trabajadores independientes. Durante el mes de abril. Deben tener entre 18 y 65 años

- **Cartera:** ANSES
- **Link:** <https://www.anses.gob.ar/ingreso-familiar-de-emergencia>

- **Tipo de ayuda:** Prórroga de vencimientos
- **Nombre:** PRÓRROGA DE CONTRATOS Y CONGELAMIENTO DE PRECIOS DE ALQUILERES
- **Resumen ejecutivo:** La medida dispone por el plazo de 6 meses la prorrogación de contratos de alquiler y el congelamiento del precio del alquiler. Comprendiendo a: 1. De inmuebles destinados a vivienda única urbana o rural. 2. De habitaciones destinadas a vivienda familiar o personal en pensiones, hoteles u otros alojamientos similares. 3. De inmuebles destinados a actividades culturales o comunitarias. 4. De inmuebles rurales destinados a pequeñas producciones familiares y pequeñas producciones agropecuarias. 5. De inmuebles alquilados por personas adheridas al régimen de Monotributo, destinados a la prestación de servicios, al comercio o a la industria. 6. De inmuebles alquilados por profesionales autónomos para el ejercicio de su profesión. 7. De inmuebles alquilados por Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMES) conforme lo dispuesto en la Ley N° 24.467 y modificatorias, destinados a la prestación de servicios, al comercio o a la industria. 8. De inmuebles alquilados por Cooperativas de Trabajo o Empresas Recuperadas inscriptas en el INAES.
- **Cartera:** Poder Ejecutivo Nacional - Decreto 320/2020
- **Link:** <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227247/20200329?busqueda=1>

- **Tipo de ayuda:** Prórroga de Plazos
- **Nombre:** SUSPENSIÓN DEL CIERRE DE CUENTAS BANCARIAS
- **Resumen ejecutivo:** El gobierno nacional ha dispuesto que se suspenda hasta el 30 de abril inclusive la aplicación de multas y la obligación de proceder al cierre e inhabilitación de cuentas bancarias con motivo del rechazo de cheques por falta de fondos. Se suspende asimismo la obligación de que las instituciones crediticias requieran a los empleadores, en forma previa al otorgamiento de crédito, una constancia o declaración jurada de que no adeudan suma alguna en concepto de aportes y/o contribuciones.

- **Cartera:** Poder Ejecutivo Nacional - Decreto 312/2020
 - **Link:**<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227121/20200325?busqueda=1>
-
- **Tipo de ayuda:** Subsidio
 - **Nombre:** TARJETA ALIMENTAR
 - **Resumen ejecutivo:** Es una política de complemento integral alimentario. No suplanta a la Asignación Universal por Hijo ni a ninguna política existente. Destinada a personas que cobren la Asignación Universal por Hijo con hijas e hijos de hasta 6 años inclusive. Embarazadas a partir de los 3 meses que cobren la Asignación por Embarazo para Protección Social. Personas con discapacidad que cobren la Asignación Universal por Hijo, sin límite de edad. Otorga Cuatro mil pesos (\$4.000) para las familias con un/a hijo/hija de hasta seis años de edad y Seis mil pesos (\$6.000) en el caso de familias que tienen más de un hijo o hija en la misma franja etaria.
 - **Cartera:** Ministerio de Desarrollo Social
 - **Link:** <https://www.argentina.gob.ar/argentinacontraelhambre>
-
- **Tipo de ayuda:** Asistencia
 - **Nombre:** (ATP) PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN PARA EMPLEADORES Y TRABAJADORES AFECTADOS POR LA EMERGENCIA SANITARIA.
 - **Resumen ejecutivo:** EL Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción implica diferentes medidas, a saber:
 1. **El Gobierno abonará el 50% de los salarios de los trabajadores de las empresas que resultaron afectados por la cuarentena**, sin importar la cantidad de empleados y el tamaño de la compañía. En este marco, el piso para la cobertura es de un Salario Mínimo, Vital y Móvil.
Este salario será pagado por ANSES a principios de mayo para todos los trabajadores y trabajadoras de sector privado. El monto será del 50% del Salario neto de bolsillo de cada trabajador o trabajadora correspondiente al mes de febrero 2020. Este complemento no puede ser menor a \$16.875 ni mayor a \$33.750 o superior al salario neto de bolsillo del mes respectivo. El resto será abonado por su empleador de manera normal y habitual y en la confección de los haberes de abril, deberá especificar la Asignación del Estado como “No Remunerativa a cuenta”. Para este beneficio, los empleadores deberán ingresar los CBU de sus dependientes en el

portal de AFIP (www.afip.gov.ar), mediante la opción “simplificación registral” y tener en cada alta temprana de cada empleado el CCT aplicable a cada actividad. La asistencia en el pago del salario es un subsidio para 3,5 millones de trabajadores y No se devuelve.

Link: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227988/20200420>

- **Tipo de ayuda:** Asistencia
- **Nombre:** PRESTACIONES POR DESEMPLEO
- **Resumen ejecutivo:** Será incrementado el seguro de desempleo, alcanzando la suma \$ 10.000.- Los trabajadores y las trabajadoras que reúnan los requisitos previstos en las Leyes 24.013 y 25.371 accederán a una prestación económica por desempleo dentro del Sistema Integral de Prestaciones por Desempleo (el seguro de desempleo será incrementado, motivo por el cual, equipara al beneficio IFE para lograr equilibrio a todos los argentinos y argentinas que poseen un beneficio social de la Anses).

Link: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227988/20200420>

- PERSONAS JURÍDICAS

- **Tipo de ayuda:** Prórroga de plazos
- **Nombre:** ABSTENCIÓN DE CORTE DE SERVICIOS EN CASO DE MORA O FALTA DE PAGO
- **Resumen ejecutivo:** Abstención de corte de servicios en caso de mora o falta de pago. Los servicios de energía eléctrica, gas por redes y agua corriente, telefonía fija o móvil e Internet y TV por cable, por vínculo radioeléctrico o satelital. Sectores beneficiarios: Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMES), conforme lo dispuesto por la Ley N° 25.300 afectadas en la emergencia, según lo establezca la reglamentación; las Cooperativas de Trabajo o Empresas Recuperadas inscriptas en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) afectadas en la emergencia, según lo establezca la reglamentación.
- **Cartera:** Poder Ejecutivo Nacional - DNU 311/2020
- **Link:** <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227120/20200325>

- **Tipo de ayuda:** Créditos

- **Nombre:** CRÉDITOS A MiPyMEs
 - **Resumen ejecutivo:** Créditos a MiPyMEs a una tasa fija no superior al 24% anual para afrontar capital de trabajo. Esta adecuación (Comunicación A6946) busca estimular, en el marco de esa misma línea de créditos y en las mismas condiciones, la disposición de más fondos para préstamos que sean destinados a afrontar el pago de la nómina salarial. En particular, el BCRA les brindará nuevos incentivos a las entidades para que incrementen los préstamos a MiPyMEs para el pago de sueldos, siempre y cuando esas entidades sean agentes de pago de la empresa que lo solicita. También seguirá vigente la reducción de encajes para los bancos que impulsen esta línea crediticia.
 - **Cartera:** Banco Central de la República Argentina - Comunicación A6937 y A6946
 - **Links:**<http://www.bcra.gov.ar/Pdfs/comytexord/a6937.pdf>
<http://bcra.gob.ar/Pdfs/comytexord/A6946.pdf>
-
- **Tipo de ayuda:** Prórroga de plazos
 - **Nombre:** PRÓRROGA DE CONTRATOS Y CONGELAMIENTO DE PRECIOS DE ALQUILERES
 - **Resumen ejecutivo:** Alquileres, la medida dispone por el plazo de 6 meses la prorrogación de contratos de alquiler, congelamiento del precio del alquiler. Comprendiendo a: 1. De inmuebles destinados a vivienda única urbana o rural. 2. De habitaciones destinadas a vivienda familiar o personal en pensiones, hoteles u otros alojamientos similares. 3. De inmuebles destinados a actividades culturales o comunitarias. 4. De inmuebles rurales destinados a pequeñas producciones familiares y pequeñas producciones agropecuarias. 5. De inmuebles alquilados por personas adheridas al régimen de Monotributo, destinados a la prestación de servicios, al comercio o a la industria. 6. De inmuebles alquilados por profesionales autónomos para el ejercicio de su profesión. 7. De inmuebles alquilados por Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMES) conforme lo dispuesto en la Ley N° 24.467 y modificatorias, destinados a la prestación de servicios, al comercio o a la industria. 8. De inmuebles alquilados por Cooperativas de Trabajo o Empresas Recuperadas inscriptas en el INAES.
 - **Cartera:** Poder Ejecutivo Nacional - Decreto 320/2020
 - **Link:**<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227247/20200329?busqueda=1>
-
- **Tipo de ayuda:** Prórroga de Plazos
 - **Nombre:** SUSPENSIÓN DEL CIERRE DE CUENTAS BANCARIAS

- **Resumen ejecutivo:** Con el propósito de mitigar el impacto que la pandemia del COVID-19 generada en nuestro país en materia económica, el gobierno nacional ha dispuesto que se suspenda hasta el 30 de abril inclusive la aplicación de multas y la obligación de proceder al cierre e inhabilitación de cuentas bancarias con motivo del rechazo de cheques por falta de fondos. Se suspende asimismo la obligación de que las instituciones crediticias requieran a los empleadores, en forma previa al otorgamiento de crédito, una constancia o declaración jurada de que no adeudan suma alguna en concepto de aportes y/o contribuciones.
 - **Cartera:** Poder Ejecutivo Nacional - Decreto 312/2020
 - **Link:**<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227121/20200325?busqueda=1>
-
- **Tipo de ayuda:** Facilidades de pago
 - **Nombre:** RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO.
 - **Resumen ejecutivo:** Régimen de facilidades de pago en el ámbito del sistema "MIS FACILIDADES" para la regularización de las obligaciones impositivas, de los recursos de la seguridad social y/o aduaneras -así como sus intereses y multas. Se extiende hasta el día 30 de junio de 2020 inclusive, la vigencia transitoria correspondiente a la cantidad de planes de facilidades de pago admisibles, así como la cantidad de cuotas y la tasa de interés de financiamiento aplicables.
 - **Cartera:** AFIP Res. General 4683/2020
 - **Link:** <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227073/20200320>
-
- **Tipo de ayuda:** Tributo
 - **Nombre:** ALÍCUOTA REDUCIDA PARA CONTRIBUCIONES PATRONALES
 - **Resumen ejecutivo:** La alícuota se reducirá hasta el 95 % de acuerdo a la actividad. Estamos a la espera de la reglamentación. Lo último reglamentado por la AFIP es de fecha 9 de abril, por Resolución General <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227682/20200409>. En cuanto a los beneficios de las MiPYme, podrán ser consultados en la página de la AFIP que se detalla a continuación.
 - **Cartera:** AFIP
 - **Link:**<https://pymes.afip.gob.ar/estiloAFIP/pymes/ayuda/beneficiosAlicuotaReducidaContribucionesPatronales.asp>
-
- **Tipo de ayuda:** Tributo
 - **Nombre:** DESGRAVACIÓN DE EXPORTACIONES HASTA U\$S 50 MILLONES

- **Resumen ejecutivo:** Desde el 8 de mayo de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2020, se desgravan las exportaciones de las mercaderías que se encuentran en las posiciones arancelarias especificadas por la Nomenclatura Común del Mercosur ([anexo](#)), como se indica a continuación:

Para los quienes hayan realizado exportaciones en el año calendario inmediato anterior, el monto anual sujeto a desgravación no podrá superar los U\$S 600.000.

Para quienes hayan realizado exportaciones en el año 2018, la desgravación y el tope se calcularán tomando como base las exportaciones realizadas en ese año.

Para los sujetos existentes al 7 de mayo del 2019 que no hayan realizado exportaciones en el año calendario inmediato anterior, el monto anual sujeto a desgravación no podrá superar los U\$S 300.000. Cuando se superan los parámetros mencionados, la desgravación procederá a la parte que corresponda. Este tratamiento solo se aplica a las MiPyMEs cuyas exportaciones en el año calendario inmediato anterior no hubieran excedido los U\$S 50 millones.

Cartera: AFIP

Link: <https://pymes.afip.gob.ar/estiloAFIP/pymes/ayuda/beneficiosDesgravaciondeExportadores.asp>

- **Tipo de ayuda:** Tributo
- **Nombre:** IVA: PAGO A 90 DÍAS Y CERTIFICADO DE NO RETENCIÓN.
- **Resumen ejecutivo:** Podés pagar a 90 días el IVA que declararás mensualmente. Si querés acceder a este beneficio, lo podés hacer cuando estés realizando tu inscripción como PyME en AFIP. **Simplificación para solicitar el certificado de no retención de IVA.** Las micro, pequeñas y medianas empresas pueden solicitar el beneficio cuando sus Declaraciones Juradas de IVA tengan un saldo a favor durante dos períodos fiscales consecutivos anteriores al pedido.
- **Cartera:** AFIP
- **Link:** <https://pymes.afip.gob.ar/estiloAFIP/pymes/ayuda/beneficiosIVA.asp>

- **Tipo de ayuda:** Prórroga de plazos
- **Nombre:** PLAZO ESPECIAL PARA PRESENTACIÓN DEL FORMULARIO 572
- **Resumen ejecutivo:** Plazo especial para presentación del Formulario 572, respecto del período fiscal 2019. Los beneficiarios de las rentas comprendidas en las Resoluciones Generales Nros. 2.442 y 4.003, sus modificatorias y complementarias,

podrán -con carácter de excepción- efectuar la presentación del formulario de declaración jurada F. 572 Web a través del servicio “Sistema de Registro y Actualización de Deducciones del Impuesto a las Ganancias (SiRADIG) - TRABAJADOR”, correspondiente al período fiscal 2019, hasta el día 30 de abril de 2020, inclusive. Los agentes de retención realizarán la liquidación anual correspondiente al aludido período hasta el día 29 de mayo de 2020, inclusive.

- **Cartera:** AFIP - Res General 4686/2020
- **Link:** http://biblioteca.afip.gob.ar/dcp/REAG01004686_2020_03_20

Secretaría de Desarrollo Cultural

Ministerio de Cultura de la Nación

Consultas: desarrollocultural@cultura.gob.ar